

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

89**MADRID NÚMERO 89**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.743 de 2012, entre “Ald Automotive, Sociedad Anónima”, y “Mundinews Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en reclamación de 8.738,82 euros, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 160 de 2014

En Madrid, a 9 de octubre de 2014.—Por el magistrado-juez titular de este Juzgado, don José Ramón Manzanares Codesal, han sido vistos los autos del juicio ordinario de referencia, seguidos a instancias de “Ald Automotive, Sociedad Anónima” (con representación técnica de don Fernando Anaya García y dirección letrada de don Daniel Lozano Pérez), frente a “Mundinews Comunicaciones, Sociedad Limitada” (en situación de rebeldía procesal).

Esta sentencia que es dictada en nombre de Su Majestad el Rey se estructura en el siguiente

Fallo

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por “Ald Automotive, Sociedad Anónima” (con representación técnica de don Fernando Anaya García), frente a “Mundinews Comunicaciones, Sociedad Limitada” (en situación procesal de rebeldía), y en su virtud:

Primero. Condeno a la demandada al pago a la actora de la suma de 8.738,82 euros, con los intereses generados por dicha cifra recogidos en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Segundo. Condeno a la parte demandada al pago de las costas devengadas por el presente proceso.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incorporándose la original al libro de sentencias del Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes (artículo 150.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) bajo la dirección del secretario (artículo 152.1), en tiempo (artículo 151) y legal forma (artículo 152).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recurribilidad

Dicha sentencia puede ser impugnada, ex artículos 448.1 (requisito de gravedad) y 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

El recurso deberá interponerse, sin fase previa de preparación, por escrito dirigido a este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada a los pronunciamientos que impugna (artículo 458.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado, al igual que el arábigo 1, por la Ley 8/2011, de 1 de julio, de Medidas de Agilización Procesal).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo magistrado-juez titular del Juzgado en audiencia pública y con mi asistencia, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Mundinews Comunicaciones, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de octubre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(02/7.089/14)

